



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2000/L.9  
9 de agosto de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
52º período de sesiones  
Tema 2 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS  
LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE  
DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS  
PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS  
COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN  
DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII) DE LA  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Bengoa, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. Fan Guoxiang, Sr. Fix-Zamudio,  
Sr. Goonesekere, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Van Hoof, Sr. Kartashkin,  
Sra. Mbonu, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Pinheiro, Sr. Sik Yuen, Sr. Sorabjee,  
Sr. Weissbrodt, Sr. Yimer, Sr. Yokota y Sra. Zerrougui: proyecto de  
resolución

2000/... Consecuencias humanitarias y para los derechos humanos  
de las sanciones, en particular los embargos

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos regionales e internacionales pertinentes,

GE.00-14723 (S)

Afirmando los principios humanitarios contenidos en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales,

Recordando los principios establecidos en la Declaración de Normas Humanitarias Mínimas (E/CN.4/Sub.2/1991/55, anexo),

Tomando nota de la Observación general N° 8 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la relación entre las sanciones económicas y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales (E/C.12/1997/8), en la que el Comité sostuvo que, cuando un Estado es objeto de sanciones, la comunidad internacional debe hacer todo lo posible por proteger como mínimo el contenido esencial de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas afectadas de dicho Estado,

Profundamente preocupada por los informes de las organizaciones humanitarias y de derechos humanos, en particular la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Comité Internacional de la Cruz Roja, que señalaron el deterioro de las condiciones humanitarias en los países que se han visto afectados por sanciones graves, inclusive embargos, particularmente reflejados en el aumento de las tasas de malnutrición y mortalidad infantiles, y en el deterioro de los indicadores de salud,

Sumamente preocupada por los informes y la información fiables procedentes de organizaciones no gubernamentales y otras fuentes dignas de crédito respecto de las graves consecuencias de los embargos, en particular para los grupos vulnerables, sobre todo los niños, los ancianos, las mujeres y las personas pertenecientes a minorías y pueblos indígenas,

1. Hace un llamamiento a la Comisión de Derechos Humanos para que estudie la posibilidad de recomendar:

a) A todos los órganos, entidades y organismos del sistema de las Naciones Unidas, inclusive el Consejo de Seguridad, que observen y apliquen todas las disposiciones pertinentes de derechos humanos y del derecho humanitario internacional;

b) Al Consejo de Seguridad, que estudie la posibilidad de reestructurar los regímenes de sanciones a fin de minimizar sus efectos en la población civil, permitiendo la importación de bienes civiles y, en particular, garantizar el acceso a los alimentos y a los suministros médicos y farmacéuticos en todos los casos;

2. Alienta a la comunidad internacional a adoptar inmediatamente medidas apropiadas para aliviar el sufrimiento de las personas que se ven gravemente afectadas por las sanciones impuestas a sus países, facilitando en particular la entrega de alimentos y de suministros médicos y farmacéuticos, y proporcionando material docente para reducir el aislamiento de los profesionales de la atención sanitaria y los educadores;

3. Insta a los gobiernos objeto de las sanciones a que respeten los derechos humanos y las obligaciones relativas a la paz y la seguridad internacionales y a que faciliten, por todos los medios disponibles, el alivio de las crisis humanitarias en sus países.

-----